A. L. G. 13 FOJA

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.382/03.-

Ref./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- S/ Proyecto de reforma a la Ley 1032 de Aranceles Notariales de la Provincia.-

DICTAMEN Nº 004/04 .-

Sr Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 12, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Aspecto formal: Conforme al estado de las actuaciones, no se ha elaborado el correspondiente proyecto de Ley y Mensaje, cumplimentándose lo previstos en el inciso f) del artículo 3º de la Ley Nº 1666, orgánica de Ministerios, para que el mismo pueda ser considerado, desde este aspecto, por parte de este organismo.-

II.- Cuestión de fondo: El proyecto de ley sometido a consideración de este organismo, en su art. 3 pretende derogar el art. 7 de la Ley 1429, el cual expresa "Hasta tanto se dicte una nueva Ley de Aranceles notariales continuará vigente la Ley 1.032, excepto en cuanto se opone a la libre contratación de los servicios profesionales; a la realización de convenios entre los escribanos y sus clientes sobre honorarios; por montos superiores o inferiores a los previstos en la misma; y en cuanto establece la obligación de depositar honorarios en el Colegio de Escribanos"

Es necesario destacar la manifiesta contradicción de la pretendida reforma, con los preceptos de la Ley 1366, la que en su artículo 1 determina la vigencia en al Provincia de La Pampa de las disposiciones del Decreto Nº 2248/91 del PEN. El mismo establece en su art. 11 "Ninguna entidad pública o privada podrá impedir, trabar, ni obstaculizar directa o indirectamente la libre contratación de honorarios, comisiones o toda otra forma de retribución, no comprendidos en la legislación laboral o convenios colectivos de trabajo, por la prestación de servicios de cualquier índole, cuando las partes deseen apartarse de las escalas vigentes.-

Por tanto, contraviniendo, la mentada reforma, el orden jerárquico de leyes imperante, Art. 31 CN, corresponde adecuarla a dicho orden, como paso previo y necesario para su aprobación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 02 ENE 2004
rat.-

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ABOGADO
Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa